Fecha:

Sres. de Nervus SRL

Presente

*A los efectos de la aplicación del régimen establecido en el Dto. 206/019 (del 22/07/2019) y RES. DGI 3738/019 (del 11/10/2019) (crédito fiscal para contribuyentes de menor capacidad económica que abonen servicios de soluciones de facturación electrónica):*

Denominación:

Nº RUT:

Fecha de inicio o reinicio de actividades:

Fecha de cierre de balance:

Por la presente, declaramos estar comprendidos a la fecha de la presente comunicación en alguna de estas causales establecidas en el Dto. 206/019:

*(indicar con X)*

1- Inicio de actividades reciente: *indicar fecha (si la misma acaeció en el ejercicio declarado)*

2- Está comprendido en el literal E) del artículo 52 del Título 4. (Régimen de Pequeña Empresa - IVA Mínimo)

En el caso que la empresa beneficiaria deje de estar comprendida en IVA mínimo, deberá comunicarlo a Nervus SRL, **pasando a partir del mes siguiente a las condiciones establecidas para el régimen general.**

3- Los ingresos obtenidos en el **ejercicio anterior** al que correspondan los servicios prestados **no hayan superado el equivalente a UI 750.000** **(convertidas a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio del beneficiario, según corresponda).**

*Indicar monto de ingresos sin IVA al cierre del ejercicio anterior y fecha de ese cierre.*

**Asimismo, aun manteniéndose las condiciones, deberá actualizarse el monto de ingresos sin IVA de futuros cierres de balance para empresas comprendidas en el régimen general de liquidación del IVA.**

4- No cumple con ninguna de las condiciones anteriores.

*Cláusula: la empresa informante se obliga a mantener la información actualizada por su propia cuenta y/o en todo momento en que Nervus SRL así lo requiera.(\*)*

Adjuntamos copia de consulta de Datos Registrales de DGI (form. 6906)

Firma titular y/o representante/s

*(\*) Cláusula:*

La información deberá recabarse en ocasión de:

• la entrada en vigencia del presente régimen si el contrato ya estuviera celebrado,

• la celebración del contrato de servicios de soluciones de facturación electrónica,

• al comenzar a verificar las condiciones,

• al cierre del primer ejercicio posterior a su inicio de actividades,

• al dejar de cumplir las condiciones.

**Asimismo, aún manteniéndose las condiciones, deberá actualizarse el monto de ingresos sin IVA de futuros cierres de balance para empresas comprendidas en el régimen general de liquidación del IVA.**

En el caso que la empresa beneficiaria deje de estar comprendida en IVA mínimo, deberá comunicarlo al proveedor habilitado, **pasando a partir del mes siguiente a las condiciones establecidas para el régimen general.**

La información presentada quedará en poder de Nervus SRL, debiendo ser conservada y tendrá como destinatario la DGI quien podrá requerirla.

**Alcance temporal.- Podrán ampararse al presente régimen los servicios prestados entre el 1° de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.**